BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

céntimos linea.

Las leyes obligarán en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.—(Articulo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 106

Sábado 11 de Mayo de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.696

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El ilustrísimo señor Subsecretario de la Gobernación, con fecha 7 del actual, comunica a este Gobierno civil, lo siguiente:

«Excelentísimo señor: El Ministerio de Asuntos Exteriores comunica a este de la Gobernación que ha concedido el exequátur como Cónsul general de Italia en Madrid, con jurisdicción en su provincia y en las de Toledo, Guadalajara, Cuenca, Ciudad Real, Soria, Segovia, Avila, Valladolid, Zamora, Salamanca y Cáceres, a favor del señor Edgardo Nostini.

Lo digo a V. E. a fin de que sea prestada a dicho señor la debida asistencia para el mejor desempeño de su función consular y guardados los honores y consideraciones que son peculiares a su cargo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 8 de Mayo de 1940.

El Gobernador civil.

Iesús Rivero Meneses

GOBIERNO CIVIL

Secretaria de Orden Público

Consecuente en mi propósito de que las órdenes emanadas de las Autoridades se cumplan en todo momento por todos aquellos a quienes puedan afectar, y habiendo quedado debidamente comprobado que en algún pueblo de esta provincia se contravinieron las órdenes dictadas por mi Autoridad, con motivo de la conmemoración del aniversario de la Victoria, fecha de tan destacada significación patriótica, he tenido a bien imponer las siguientes sanciones:

A don Pedro de las Moras Redondo, Alcalde del Ayuntamiento de Esguevillas, que teniendo conocimiento de los hechos que han motivado las sanciones, no adoptó resolución alguna ni dió cuenta a este Gobierno a los efectos consiguientes, se le impone la multa de doscientas cincuenta pesetas.

A don Mariano del Olmo Villar, patrono, vecino del mismo pueblo, por enviar a su obrero a trabajar al campo, durante los actos patriótico-religiosos, celebrados en conmemoración del aniversario de la Victoria, doscientas cincuenta pesetas de multa. A don Isacio Diez López, patrono, de la misma vecindad, por salir él personalmente a trabajar al campo, durante la celebración de dichos actos, doscientas cincuenta pesetas de multa.

A don Aproniano García Sinova, igualmente patrono del citado pueblo, por mandar a sus cuatro obreros a trabajar al campo mientras se celebraban los actos de referencia, quinientas pesetas de multa.

A don Casto del Amo de Elera, Alcalde de Mayorga de Campos, por no haber organizado ningún acto conmemorativo el día del aniversario de la Victoria, incumpliendo las órdenes dictadas al efecto, se le impone la multa de cien pesetas; y

Asimismo a don Telesforo López Sardón, vecino de Esguevillas y Concejal del Ayuntamiento, por haberse comprobado sale a trabajar al campo los domingos, infringiendo la ley del Descanso Dominical, doblemente censurable por desempeñar el cargo de Delegado Sindical, se le sanciona con la multa de cincuenta pesetas, reducida en atención a su situación económica.

Valladolid, 9 de Mayo de 1940.

El Gobernador civil.

Jesús Rivero Meneses

Núm. 1.673 ación de Industria

cio de electricidad

n'don Federico Barbado Poncela, en nombre y representación de «Herederos de don Ramón Rodríguez Pardo», se han presentado en esta Delegación de Industria, para la tramitación del oportuno expediente, las tarifas para suministro de energía eléctrica de alumbrado y fuerza motriz en los pueblos de Bercero, Carpio, Castrejón, Fresno el Viejo, Pollos. Siete Iglesias de Trabancos, Torrecilla de la Abadesa, Torrecilla de la Orden, Velilla y Villavieja del Cerro, de esta provincia y que a continuación se indican:

Alumbrado a tanto alzado

Por una lámpara fija de 15 vatios, 2,70 pesetas al mes.

Por dos lámparas fijas de 15 vatios, 4,40 al mes.

Alumbrado por contador

Por consumos hasta 1,5 kilovatios hora, a 3,00 pesetas el kilovatio hora.

De 1.5 a 2,00 kilovatios hora, a 2,50 pesetas el kilovatio hora. De 2,1 a 2,50 id. id., a 2,00 id. id. De 2,5 a 3,00 id. id., a 1,50 id. id. De 3,1 a 4,00 id. id., a 1,25 id. id. De 4,1 a 6,00 id. id., a 1,10 id. id. De 6,1 a 8,00 id. id., a 1,00 id. id. De 8,1 a 10,00 id. id., a 0,90 id. id. Más de 10 kilovatios hora, a 0,80 pesetas el kilovatio hora.

Mínimo 15 horas de utilización de la capacidad del contador.

En los anteriores precios no están incluídos los impuestos.

Fuerza motriz industrial

Para motores menores de 3 HP.: Los primeros 50 kilovatios hora por HP. instalado, a 0.45 pesetas.

Los siguientes 100 kilovatios hora por HP. instalado, a 0,35 pesetas.

Los restantes, a 0,25 pesetas.

Para motores mayores de 3 a 10 HP.: Los primeros 50 kilova-

tios hora por HP. instalado, a 0,43 pesetas.

Los siguientes 100 kilovatios hora por HP. instalado, a 0,33 pesetas.

Los restantes, a 0,23 pesetas.

Para motores mayores de 10 HP.: Los primeros 50 kilova hora por HP. instalado, a pesetas.

Los siguientes 100 kilovihora por HP. instalado, a pesetas.

Los restantes, a 0,20 pesetas.

Mínimo, 10 pesetas HP. instalado y mes (mínimo que teníamos aprobado en nuestras tarifas).

Los consumos eventuales tendrán un aumento del 50 por 100.

Riegos y usos agrícolas

Para motores de 3 HP.: 250 pesetas por HP. instalado y temporada, con derecho a un consumo de 550 kilovatios por HP. Los restantes, a 0,25 pesetas kilotio hora.

Para motores mayores de 3 HP. y menores de 10 HP.: 225 pesetas por HP. instalado y temporada con derecho a un consumo de 500 kilovatios por HP. instalado.

Los restantes a 0,25 pesetas el kilovatio hora.

Para motores mayores de 10 HP.: 200 pesetas por HP. instalado y temporada con derecho a un consumo de 450 kilovatios hora por HP. instalado.

Los restantes a 0,25 pesetas el kilovatio hora.

La corriente se dará desde la salida a la puesta del sol los días laborables, quedando exento de toda responsabilidad por las faltas que sean producidas por fuerza mayor, en mis líneas, y por las que se produzcan en las líneas de la Electra Popular Vallisoletana, como encargada de servicios de dicha fuerza.

Las radios pagarán, como mínimo, 8 pesetas.

Lo que se hace público para que cuantas personas o entidades

lo estimen conveniente, presenten las oportunas reclamaciones dentro del plazo de un mes, en ias oficinas de esta Delegación de Industria, Santiago, número 2.

Valladolid, 23 de Abril de 1940. El Ingeniero Jefe, *M. Velasco*.

Núm. 1.694

elegación de Industria

ervicio de nuevas Industrias

mentarios en el expediente promovido por don Ramón López Mozo, en solicitud de autorización para instalar una industria de construcción y reparación de material ferroviario, comprendida en el grupo 1.°, apartado B) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Ramón López Mozo, para instalar una industria de construcción y reparación de material ferroviario en Valladolid, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha de berá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Reguladora de la Producción de Metales, Rama Material Ferroviaria, el señor López Mozo, deberá abstenerse de pretender instalar máquinas especiales, como por ejemplo tornos de calar ejes o de tornear llantas y ruedas, limitándose a trabajar con las máquinas que figuran en la memoria presentada.

3. a Se aconseja al señor López Mozo, la conveniencia de procu

rarse otra clase de trabajo para poder sostener el personal cuando falte la demanda de reparaciones.

Valladolid, 4 de Mayo de 1940. El Ingeniero Jefe, M. Velasco.

ADMINISTRA! TOWNGIPAI

Hallándos renuncia la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de trescientas veinticinco pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de Octubre de 1939.

Dicha plaza será cubierta con preferencia por Caballeros Mutilados o excombatientes.

ez

11-

la

a

la

1-

ia

ar

10

as

ez

11

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, siendo condición precisa saber leer y escribir, gozar de buena conducta y ser afect la Causa Nacional.

Aonac de Mayo de 19

Le de Mayo de 19

Le de Mayo de 19

Le de Mayo de 19

7. 1.682

de Campos

l'ara su provisión en propiedad se anuncia vacante la plaza de Recaudador de utilidades de este Municipio, por medio de concurso que se resolverá a los treinta días de aparecer el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las normas en que este concurso se llevará a cabo, son las que establece la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último, en cuanto a preferencia de Mutilados, excombatientes y excautivos, en igualdad de condiciones de garantía y afianzamiento de la gestión recaudatoria.

Las condiciones de concur cuyo pliego se halla de manifito en este Ayuntamiento, son en líneas generales:

Ingresar, por anticipado, el importe de los valores que trimestralmente se entreguen al recaudador.

Garantizar la gestión y manejo de estos valores, por persona de gran solvencia económica, como fiador.

El Ayuntamiento abona al recaudador, en concepto de premio de cobranza y partidas fallidas, el cinco por ciento del total importe de los valores que recaude, siendo de cuenta del recaudador las partidas fallidas si las hubiera.

Todas estas condiciones podrán ser mejoradas por los concursantes, cuestión de capital importancia para la resolución del concurso.

Mayorga de Campos, 3 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Casto del Amo.

Núm. 1.720

Morales de Campos

plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de trescientas pesetas, la cual será provista en propiedad de acuerdo con la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Dicha plaza habrá de ser provista entre Caballeros mutilados, excombatientes y excautivos, y las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de treinta días, acreditando los solicitantes tener aptitudes para el cargo, su buena conducta y ser afecto a la Causa Nacional.

Morales de Campos, 8 de Mayo de 1940.—El·Alcalde, Eduardo Urueña. Núm. 1.719

Olmedo trado al

untamiento de esta villa. en sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el día doce de Abril de mil novecientos cuarenta, acordó, por unanimidad, aprobar la propuesta y gestiones realizadas para la contratación con el Banco de Crédito Local de España, de una operación de crédito por valor de quinientas mil pesetas, ampliables a ochocientas cincuenta mil pesetas, para con dicha cantidad atender a la ejecución del proyecto confeccionado por el Ingeniero señor Suárez Sinova, sobre abastecimiento de aguas, alcantarillado y urbanización de esta villa. Dicho empréstito sería amortizado en cincuenta anualidades iguales, reservándose el Ayuntamiento la facultad de adelantar las amortizaciones y ofreciendo como garantía del préstamo las inscripciones de propios. las rentas de aprovechamientos comunales y además el rendimiento del nuevo servicio de aguas y alcantarillado.

Aprobada la propuesta, se acuerda hacerla pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.º del Decreto fecha 25 de Marzo de 1938, sobre sustitución del trámite del referéndum y abrir una información pública, durante un plazo de quince días, a cuya información únicamente podrán acudir, por escrito, ante el excelentísimo señor Gobernador civil o el Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas, a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo, y las Corporaciones o entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicante en este término municipal.

Olmedo, 12 de Mayo de 1940. El Alcalde, José María Hidalgo.



Pla Núm. 1.702

de Bracamonte

del actual, y horas de las doce, tendrá lugar

en las Casas Consistoriales de esta localidad, la elección directa y secreta de tres vecinos de esta localidad, para que en el concento de vocales electivos pued completar esta Comisión de ev luación de la parte personal repartimiento general de utilida des de este término y año de 1940 en la que podrán tomar parte cuantos se hallen comprendidos en las listas confeccionadas por esta Comisión, cuya elección se realizará conforme dispone el articulo 494 y siguientes del vigente Estatuto municipal.

Rubí de Bracamonte, 1 de Mayo de 1940.—El Presidente de la Comisión, Domnión Pérez.

Núm. 1.703

Bracamonte

actual, y horas de a sas doce, tendrá lugar Casa Consistorial de esta localidad, la elección directa y secreta de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, que completen esta Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades del año 1940, en la que podrán tomar parte cuantos contribuyentes se hallen comprendidos en las respectivas listas, cuya elección se realizará conforme dispone el artículo 494 y siguientes del vigente Estatuto municipal.

Rubi le Bracamonte, 1 de Mayo 7.—El Presidente de la Florentimo García.

1.704

Cebrián de Mazote

Los días 20 y 21 del actual, desde las nueve a las diecisiete, y en la Casa Consistorial, se halla abierta la recaudación de utilidades de este Municipio, correspondiente al segundo trimestre del año actual.

San Cebrián de Mazote, 6 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Eusebio Laguna.

Núm. 1.701

stervás de Campos

esta villa y año actual, en el sitio y horas de costumbre, por el recaudador de este Ayuntamiento, don Andrés Velicia de los Ríos.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para sus efectos.

Santervás de Campos, 7 de Mayo de 1940. – El Alcalde, Orencio Agúndez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.710

VALLADOLID.-JUZGADO NÚ-MERO 2

Don Jaime Barrio Cuadrillero, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que por providencia dictada en la pieza correspondiente del juicio universal de concurso necesario de acreedores de don Emilio Pérez Minayo, se ha señalado el día treinta de Mayo actual, a las once, en la Sala Audiencia de mi Juzgado, para la Junta sobre reconocimiento de créditos.

Y de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.253, en relación con el 1.197, ambos de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita por la presente a los acreedores de dicho concurso que no tengan ni hayan señalado domicilio en esta localidad, así como a los herederos desconocidos del acreedor don Julio Feijóo Carretero; previniéndoles que, de no concurrir, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y que los estados de reconocimiento de créditos podrán examinarlos hasta el día de la Junta en la Secretaría del refrendante, donde se hallan de manifiesto.

Dado en Valladolid, a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta.—Jaime Barrio.—El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.659

Departamento Marítimo de Cartagena

Comandancia Militar de Marina de Cartagena

Relación nominal y filiada de los individuos pertenecientes a la inscripción Marítima de los Trozos de esta provincia que por cumplir en el presente año los 19 años edad, están incluídos en el alistamiento para el reemplazo de 1941 y por lo tanto deben ser eliminados para el Ejército, según preceptúa el artículo 51 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo de la Marinería de la Armada.

DISTRITO DE CARTAGENA

Jesús Alamo Aguilar, hijo de Dionisio y Presentación; natural de Valladolid.

Cartagena, 30 de Abril de 1940.—El Jefe del Detall, *Enrique Dickle*.—V.° B.°: El Comandante Militar de Marina, (ilegible).

Imprenta de la Diputación provincial